



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2015-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO :**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su segunda Sesión Ordinaria del periodo 2015 – 2018, de fecha veintidós de enero del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional :

**CONSIDERANDO :**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*.

El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*.

Que, por Acuerdo Regional N°004-2015-CR/GRC, de fecha 08 de enero del 2015, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, se acordó:

**"ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a la Sesión Ordinaria para el Lunes 12 de Enero del 2015, en cuya agenda se incluya la **Designación de las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional Cusco, para el Periodo Legislativo 2015 a propuesta del Consejero Delegado.**";

Que, pese a la inobservancia de lo dispuesto por el Art. 96°, del R.I.O.F., su convocatoria obedeció a razones de URGENCIA. Acuerdo sobre el que no recayó ninguna RECONSIDERACIÓN ALGUNA.

Que, por Acuerdo Regional N° 005-2015-CR/GRC, de fecha 12 de enero del 2015, aprobada en Sesión Ordinaria se acordó:

**"ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** las Comisiones Ordinarias para el periodo legislativo 2015, para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley y con arreglo a la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, y demás disposiciones referidas y atribuibles a sus funciones. El cuadro de comisiones ordinarias es parte del presente Acuerdo Regional."





GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*

Siendo que, en su parte considerativa se expone:

*"Que, el pleno, en su primera Sesión Ordinaria de fecha doce de enero del dos mil quince, luego del debate correspondiente llevó a Votación Ordinaria la propuesta de la conformación de Comisiones Ordinarias del Consejo Regional Cusco para el Periodo Legislativo 2015, siendo el resultado de la votación: 08 Votos a favor y 06 votos en contra, quedando aprobado por Mayoría Simple el Proyecto de Acuerdo Regional(...)."*

Del proceso de calificación respecto de la admisibilidad del recurso de reconsideración.

El artículo 208, de la Ley 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", dispone: "el recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación".

A su vez el Art. 113, del citado cuerpo normativo, dispone: "Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: 1.- *Nombres Y Apellidos (...)*; 2.- *La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de Derecho.* 3.- (...)"

Que, de la petición de reconsideración, se advierte que los Consejeros Peticionantes pretenden la Reconsideración Al Debate Y Votación del segundo punto de la agenda a la primera sesión Ordinaria de Consejo Regional de Cusco, de fecha 12 de enero del 2015, llevada a cabo a horas 09:00 A.M.; sobre el proyecto de acuerdo regional que propone la conformación de comisiones ordinarias para el periodo legislativo 2015, expresión abstracta e imprecisa de lo pedido; toda vez que no se petitionó conforme lo dispone el Art. 91 del R.I.O.F., la RECONSIDERACIÓN DE UN ACUERDO REGIONAL.

Que, del contenido del Recurso de reconsideración, se advierte que los Consejeros Peticionantes fundamentan su recurso en dos pilares:

- 1.- Por carecer del principio de equidad, e
- 2.- Incumplimiento del Art. 96 del R.I.O.F. (reproducción textual).

Empero, del contenido del mismo, no existe exposición alguna de los fundamentos de hecho que lo apoye, esto es, no existe exposición de motivos o razones con que se pretenda confirmar la carencia del principio de equidad o incumplimiento del Art. 96 del R.I.O.F.

Con el fin de evitar nulidades posteriores, habiéndose inobservado con la formalidad dispuesta en el Art. 96, del R.I.O.F.; en el extremo de la conformación de las Comisiones Ordinarias 2015, propuestas por el consejero Delegado en segunda Sesión Ordinaria y siendo el vicio o incumplimiento de dicha formalidad no trascendente, conforme lo dispone el





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*

Art. 14 de la Ley 27444, prevalece la conservación del acto, quedando inalterable en todos los extremos el acuerdo contenido en el Acuerdo Regional N°005-2015-CR/GRC, de fecha 12 de enero del 2015.

Siendo legal que, el Consejo Regional, en segunda Sesión Ordinaria proceda **DE OFICIO**, a la enmienda del Artículo 1°, del Acuerdo Regional N°005-2015-CR/GRC de fecha 12 de enero del 2015, procediéndose a la **RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS 2015**, PROPUESTAS POR EL CONSEJERO DELEGADO, aprobadas en el artículo primero del Acuerdo Regional materia de enmienda.

Que, vista la Reconsideración al Debate y Votación, sometiéndose a votación ordinaria la admisión al pleno de la Reconsideración interpuesta por los Consejeros Lizardo Ángeles Revollar, Jaime Ernesto Zambrano y Marisol Paz Ccoricasa, se obtuvo como resultado de la votación: 06 (seis) votos a favor y 10 (diez) votos en contra, por lo que estando en contra de lo solicitado por mayoría simple, se desaprueba la reconsideración y consecuentemente no existe debate sobre el mismo;

Que, habiéndose desaprobado la reconsideración se sometió a votación ordinaria la **RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS 2015**, PROPUESTAS POR EL CONSEJERO DELEGADO, siendo el resultado de la votación: 11 (once) votos a favor de la ratificación y 05 (cinco) en contra.;

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR** la solicitud de Reconsideración a la Votación y Debate de la conformación de Comisiones Ordinarias para el año 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** por Mayoría Calificada (11 votos a favor) **LA APROBACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS 2015**, PROPUESTAS POR EL CONSEJERO DELEGADO, aprobadas en el Artículo primero del Acuerdo Regional N°005-2015-CR/GRC.CUSCO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad del Cusco, a los Veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon  
CONSEJERO DELEGADO  
PERÍODO 2015

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL